



EDICTO

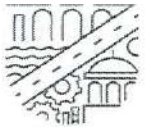
AL C.
JAVIER GARZA LAGÜERA GARZA
DOMICILIO IGNORADO

Que en fecha 23-veintitres de junio del año 2025-dos mil veinticinco, mediante Interpelado por parte del Lic. Helmut Javier Ayarzagoitia Pérez, Notario Público Titular No. 20, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, se recibió escrito sin número dirigido al: "C.P. Eliazar Treviño Guerra, Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal" (Sic), suscrito por "JAVIER GARZA LAGÜERA GARZA, Administrador Único, Operadora de Alumbrado Público Salinas Victoria NL S.A. de C.V." (Sic), el cual primordialmente hace un requerimiento de pago, de la manera siguiente:

"I. Actualmente se encuentran pendientes de pago las contraprestaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre y diciembre de 2024 por la cantidad total de \$14,109,990.91 (CATORCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 91/100 M.N.), más intereses moratorios que al día de hoy equivalen a \$1,892,254.23 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.); así como la de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, las cuales ascienden a \$12,544,388.94 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), más los intereses moratorios que al día de hoy suman la cantidad de \$538,841.72 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.); sin perjuicio de los que se sigan generando hasta efectuar la totalidad del pago." (SIC)

Para dar respuesta, formal, oficial, completa y legal a la solicitud antes, en mi carácter de Síndico Segunda del R. Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, personalidad que acredito mediante la Constancia de Mayoría en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Salinas Victoria, Nuevo León, en fecha 06-seis de junio de 2024-dos mil veinticuatro, y copia certificada del acuerdo delegatorio aprobado en sesión ordinaria de fecha 02-dos de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, mediante el cual se me otorgan todas las facultades para ejercer la personalidad jurídica de dicha municipalidad, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 17 fracción III, 34 fracción I, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 17 fracción II, 23, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento; en relación a los artículos 1, 3, 10, 11 fracción II inciso K), 15, 23 fracciones VII y XX del Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, comparezco a exponer:

Presidencia Municipal
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León
entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500



Como se desprende del contenido del escrito, la persona jurídica **Operadora de Alumbrado Público Salinas Victoria NL, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, Javier Garza Lagüera Garza, realiza manifestaciones sobre adeudo y, en efecto, formula una interpelación de pago.

Pues bien, en atención al mismo, de conformidad con lo estipulado por las partes en el clausulado del referido contrato basal, sus anexos y adendums, se estima necesario y relevante destacar el contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

I.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL DESARROLLADOR" LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN", CONSISTENTE EN:

a) EL SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES A LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO, VAPOR DE MERCURIO Y TODO EL MATERIAL EXISTENTE, CONFORME AL CENSO PROPORCIONADO POR "EL MUNICIPIO" Y DETALLADO EN EL ANEXO B Y QUE CONTEMPLA EN UNA ETAPA INICIAL UN TOTAL DE HASTA 6,370 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA) PUNTOS DE LUZ, POR MATERIAL NUEVO, CONSISTENTE EN LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED O ALGUNA OTRA TECNOLOGÍA DE EFICIENCIA SIMILAR Y CABLEADO DESDE BASE DE POSTE HASTA LA LUMINARIA;

b) LA SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL (LAMPARAS, CABLEADO DE BASE DE POSTE A LÁMPARA, Y FOTOCELDAS) QUE, YA SEA POR FALLAS O POR TERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL, NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS Y;

c) REALIZAR TODAS LAS EROGACIONES EN TIEMPO Y FORMA, QUE POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO COFRESPONDAN DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDANDO A CARGO DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN QUE NO HAYAN QUEDADO EXPRESAMENTE A CARGO DE "EL DESARROLLADOR", PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

II.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA DICTAMINADA Y "ELDESARROLLADOR" SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA LA FECHA DE LA TOTAL TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIONES DE "EL DESARROLLADOR", ASÍ COMO LAS NORMAS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

III.- "EL DESARROLLADOR", EJECUTARÁ EL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN", CON BASE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y UN CONJUNTO DE SERVICIOS OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, ESTÁNDARES TÉCNICOS. NIVELES DE DESEMPEÑO Y CALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEFINIDOS EN EL ANEXO "A". EL CUAL SERVIRÁ COMO MODELO DE ATENCIÓN DE GESTIÓN Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS, DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO. LOS SERVICIOS

Presidencia Municipal

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León
entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500



CONTRATADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SERVIR DE APOYO PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE TIENE ENCOMENDADO.

IV.- ASIMISMO, "EL DESARROLLADOR" SE HACE CARGO DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO ANTES REFERIDO, POR LO QUE, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL AHORRO QUE OBTENDRÁN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES FUTURAS, SERÁ DE UN MÍNIMO DEL 40% EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN REFERENCIA AL TOTAL CONSUMO INICIAL DE LAS 6,370 LUMINARIAS QUE ES EL CENSO INICIAL, BASE DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- EL DICTAMEN POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN", EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LAS BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "EL MUNICIPIO" Y A "EL DESARROLLADOR" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. (Sic)

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

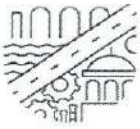
I.- CON BASE EN LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL DESARROLLADOR", DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE MANERA MENSUAL, COMO CONTRAPRESTACIÓN, LAS CANTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO. CANTIDADES A LAS QUE HABRÁ DE AGREGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA". DICHA CONTRAPRESTACIÓN ESTARÁ FIJA DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO MIENTRAS SE MANTENGAN DENTRO DEL ALCANCE DEL MISMO LOS 6,370 (SEIS MIL TRESCIETOS SETENTA) PUNTOS DE LUZ INCLUIDOS EN ESTA PRIMERA ETAPA;

II.- DICHA CONTRAPRESTACIÓN ESTÁ EN RELACIÓN DIRECTA A LAS PRIMERAS 6,370 (SEIS MIL TRESCIETOS SETENTA) LUMINARIAS O PUNTOS DE LUZ LISTADAS, UBICADAS Y ALIMENTADAS CON LA ENERGÍA ELECTRICA DE LOS CONTRATOS CON CFE SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS RELACIONADOS EN EL ANEXO "C". NOTARIA PÚBLICA NO. 5;

III.- LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA ESTÁ EN PESOS MEXICANOS MISMOS QUE PERMANECERÁ FIJA DURANTE EL PRIMER AÑO (DOCE MESES) Y INICIO DEL SIGUIENTE AÑO, SE REALIZARÁ UN AJUSTE EN EL PRIMER MES, APLICANDO UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 6.7% (SEIS PUNTO SIETE) ANUAL Y ESTA ACTUALIZACIÓN SERÁ APLICADA EL PRIMER MES DE CADA AÑO, PERMANECIENDO FIJOS LOS PAGOS A EFECTUAR LOS RESTANTES ONCE MESES DEL AÑO QUE SE TRATE, Y ASI SUCESIVAMENTE, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO." (Sic)

TERCERA.- PAGO.

I.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR A SU CARGO, EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A "EL DESARROLLADOR", CON LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN LAS PARTIDAS DE ALUMBRADO PUBLICO,



APROBADOS POR H. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON, EN LOS Y EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, MEDIANTE LA PARTIDA "GASTO DE INVERSIÓN MULTIANUAL CON CARÁCTER PREFERENTE" QUE SE CREARÁ A EXPROFESO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO,

II.- LA CANTIDAD MENSUAL QUE DEBA CUBRIR "EL MUNICIPIO" A "EL DESARROLLADOR", SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LAS APORTACIONES MENSUALES QUE "EL MUNICIPIO" DEPOSITARÁ A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, PARA QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PRESTADORA DEL SERVICIO (FIDUCIARIA), SEA LA ENCARGADA DE REALIZAR EL PAGO A "EL DESARROLLADOR", PAGO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELECTRICA QUE EL SERVICIO REQUIERA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "EL MUNICIPIO" Y "EL DESARROLLADOR" CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN EL ANEXO "B", DARÁN INICIO A LOS 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE "INICIO DEL PROYECTO" ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DÉCIMA, NUMERAL (III). Y QUE CADA UNO SE REALIZARÁN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DE CADA MES.

IV.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS, A MÁS TARDAR LOS DÍAS CINCO DE CADA MES PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES A "EL MUNICIPIO" Y LA ENTREGA DE UNA COPIA DE LOS MISMOS AL FIDEICOMISO. **V.-** POR NINGUN MOTIVO "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER O RETENER UNO O MAS PAGOS AL FIDEICOMISO Y POR ENDE A "EL DESARROLLADOR"; NI SIQUIERA EN EL CASO DEL ARGUMENTO DE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.

FACTURACIÓN

VI.- A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE PAGO, Y EN TODOS Y CADA UNO DE LOS MESES SUBSECUENTES QUE CONFORMEN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL DESARROLLADOR" DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" UNA FACTURA DE PAGO SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

a) EL MONTO DE PAGO POR SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATO ANTERIOR, CALCULADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO;

b) LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR "EL MUNICIPIO" A "EL DESARROLLADOR".

c) LA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS QUE RESULTEN APLICABLES, Y DOCUMENTAR EL IMPORTE ESTABLECIDO EN EL ANEXO "B".

TIPO DE MONEDA Y LUGAR DE PAGO



VII.- LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA EN LOS NUMEROS DE CUENTA QUE PROPORCIONE EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y QUE CADA UNA DE LAS PARTES NOTIFIQUE A LA OTRA POR ESCRITO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

MORA

VIII.- EN CASO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PARTE MOROSA DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA PARTE QUE RESULTE ACREEDORA EN EL CASO PARTICULAR QUE SE DÉ.

PAGOS EN EXCESO

IX.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES REALICE CUALQUIER PAGO EN EXCESO, DE LAS CANTIDADES PAGADERAS AL MISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRAPARTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

X.- ALTERNATIVAMENTE A LO ANTERIOR Y SÓLO SI ASÍ LO PERMITE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE CUALQUIER PAGO A "EL DESARROLLADOR" EN EXCESO DE LAS CANTIDADES PAGADERAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO SE APLICARÁ EN LA SIGUIENTE FACTURA QUE DEBA SER PAGADA POR "EL MUNICIPIO" A "EL DESARROLLADOR". (Sic)

Como se desprende del contenido del clausulado, las partes de forma clara y explícita, una serie de requisitos materiales y formales que habrán de contemplarse en la mecánica de gestión de cobro para que "**EL DESARROLLADOR**", se encuentre en condiciones de exigibilidad del cobro y, por otra parte, "**EL MUNICIPIO**", se encuentre en las condiciones satisfechas -tanto de tipo contractual como aquellas que son de orden e interés público, previstas en la normativa legal vigente aplicable-, para llevar a cabo el pago correspondiente.

En ese tenor, la autoridad municipal, se permite destacar algunos aspectos del citado clausulado que inciden de manera directa y obligatoria, en el escrito en cuestión -específicamente, según su forma, términos y documentación adjunta al mismo-. A saber:

Objeto del contrato y vinculación con la documentación requerida

Según lo estipulado, "**EL DESARROLLADOR**" se obligó a ejecutar el **Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal**,

Presidencia Municipal

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León
entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500



incluyendo el suministro de luminarias, cableado y todos los servicios relacionados, conforme a la (i) propuesta técnica dictaminada y (ii) los anexos correspondientes.

El contrato establece que los servicios **deben ejecutarse cumpliendo normas técnicas, legales y administrativas vigentes**, y que toda documentación de soporte, incluidos los comprobantes fiscales, forma parte integral de la exigibilidad del pago.

Relación de las facturas con los anexos contractuales

Conforme a lo establecido en el clausulado, **“EL MUNICIPIO”** pagará a **“EL DESARROLLADOR”**, durante la vigencia del contrato y de manera mensual, la **contraprestación indicada en el Anexo B**, a la que se adicionará el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**.

La contraprestación está directamente vinculada a los **6,370-seis mil trescientos setenta puntos de luz o luminarias** de la primera etapa, listados, ubicados y alimentados conforme a los contratos con la Comisión Federal Electricidad (CFE), según lo detallado en el **Anexo C**.

En consecuencia, para que las facturas sean **exigibles y procedentes**, **deben corresponder fielmente a las cantidades y conceptos descritos en dichos anexos**, **ilustrando con detalle aquellos que fueron aprobados según el dictamen técnico** al que hace referencia el contrato.

Vinculación del costo con el cumplimiento del objeto contractual

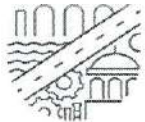
Debe resaltarse que **el costo y sus eventuales incrementos se determinan en función directa del cumplimiento del objeto del contrato**, es decir, de la instalación, sustitución, ubicación y suministro de luminarias y puntos de luz en los términos del dictamen técnico y anexos aprobados.

Por tal motivo, el acompañamiento de los anexos, con la citada información, a cada factura, es un requisito formal y una obligación sustancial, pues las mismas deben **reflejar con detalle el incremento en los costos en función de dichos aspectos contractuales**.

Tales incrementos habrán de ser **justificados por “EL DESARROLLADOR” con la documentación idónea y congruente**, que permita a la autoridad Municipal verificar la exactitud de los montos reclamados y, en su caso, proceder a su pago conforme a la normativa aplicable.

La cantidad mensual que debe cubrir **“EL MUNICIPIO”** se realizará mediante **aportaciones mensuales a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago**, el cual será responsable de efectuar el pago a **“EL DESARROLLADOR”**, incluyendo el suministro de energía eléctrica que el servicio requiera.

Los pagos se efectuarán mediante **transferencias interbancarias a más tardar los días 5-cinco de cada mes**, previa presentación de los comprobantes ante el Municipio y entrega de copia al Fideicomiso.



Obligación de anexar la documentación soporte:

Las facturas CFDI que “EL DESARROLLADOR” presente para cobro deben acompañarse de los **anexos y documentación de soporte** que acrediten, no sólo la prestación de los servicios, sino también la procedencia de los montos y ajustes aplicables:

- **Anexo B:** Cantidades de luminarias y contraprestaciones aplicables.
- **Anexo C:** Contratos y suministros de energía eléctrica relacionados con los puntos de luz.
- **Dictamen técnico aprobado:** Información que justifica y valida el alcance del objeto del contrato; y
- **Evidencia del servicio:** Evidencia idónea y pertinente -de tipo material u otra-, que acredite la prestación de los servicios.

En ausencia de estos anexos e información congruente, la **solicitud de pago carece de exigibilidad formal**, y no puede ser atendidos de conformidad por el Municipio.

El Municipio solo puede efectuar pagos a proveedores o cualquier otro acreedor cuando exista la debida justificación del cobro y la exigibilidad del pago. Para ello, es indispensable contar con los comprobantes correspondientes, dentro de los cuales se encuentra la **factura CFDI**, emitida por la empresa solicitante.

Adicionalmente, en la cláusula **CUADRAGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**, se estipula que: “**EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ MODIFICARSE SALVO EN LOS CASOS CONVENIDOS ENTRE LAS PARTES PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN. EN SU CASO, TODAS LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADAS POR AMBAS PARTES. EN CASO DE MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONTEMPLÉN DOCUMENTO PRELIMINARES EL DOCUMENTO PROPUESTO DEBERÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**” (SIC), por lo que cualquier alteración en la forma de cobro y pago debe sujetarse estrictamente a los términos contractuales y normativos aplicables.

Ahora bien, el Municipio se encuentra en la obligación de precisar lo siguiente:

Las facturas CFDI, respecto las cuales la persona jurídica Operadora de Alumbrado Público de Salinas Victoria NL, pretende exigir su cobro, son las siguientes:

Folio de factura CFDI	Fecha de emisión según factura CFDI	Concepto de factura CFDI	Monto que pretende cobrarse con la factura CFDI	Fecha de presentación formal y oficial para cobro directamente al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León
82	03/07/2024	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y	\$1,959,449.11	23/06/2025

Presidencia Municipal
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León
entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500



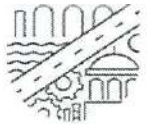
		OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 69);		
		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 68);		
		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 65)		
83	29/07/2024	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$1,959,449.11	23/06/2025



		DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 70); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 69); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 66)		
85	06/08/2024	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES	\$1,959,449.11	23/06/2025



		DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 71); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 70); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 67)		
86	02/09/2024	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024,	\$1,959,449.11	23/06/2025



		CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 72); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 71); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 68)		
87	02/10/2024	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2024, CONFORME	\$2,090,731.49	23/06/2025



		CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 73); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 72); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 69)		
88	01/11/2024	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE	\$2,090,731.49	23/06/2025



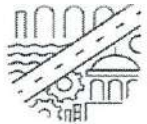
		(NÚMERO DE PAGO 74); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 73); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 70)		
89	02/12/2024	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 75);	\$2,090,731.49	23/06/2025



		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 74);		
		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 71)		
90	02/01/2025	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 76);	\$2,090,731.49	23/06/2025
		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y		



		OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 75);		
		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 72)		
91	12/02/2025	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 77);	\$2,090,731.49	23/06/2025
		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		



		DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 76); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 73)		
92	05/03/2025	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 78); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES	\$2,090,731.49	23/06/2025



		DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 77); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 74)		
93	03/04/2025	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 79); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2025, CONFORME	\$2,090,731.49	23/06/2025



		CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 78); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 75)		
94	05/05/2025	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 80); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 79);	\$2,090,731.49	23/06/2025



		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 76)		
95	06/06/2025	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (NÚMERO DE PAGO 81); SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 1 PAGO 80);	\$2,090,731.49	23/06/2025



		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTES DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2025, CONFORME CONTRATO CORRESPONDIENTE (ADENDUM 2 PAGO 77)		
--	--	---	--	--

Requisito indispensable de comprobante fiscal:

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF)**, los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) deben expedirse y presentarse en tiempo y forma, pues constituyen el documento idóneo y obligatorio para acreditar la existencia de la operación y la validez del gasto público.

Sin la presentación formal y oportuna de un CFDI válido, no existe soporte jurídico ni contable que permita a la autoridad Municipal reconocer y efectuar un pago.

Falta de presentación en el ejercicio fiscal correspondiente:

Según los registros oficiales de la Tesorería Municipal, la persona jurídica **Operadora de Alumbrado Público de Salinas Victoria, S.A. de C.V.**, durante el ejercicio fiscal **2024-dos mil veinticuatro, no presentó de manera formal ni oficial las facturas que ahora pretende cobrar**, mismas que fueron emitidas en dicho año. Tan es así, que acuden a gestionar dicho cobro, con la presentación de las mismas, a través del escrito en cuestión -que es materia de atención en el presente-, y que fue presentado en fecha 19-diecinueve de agosto del año 2025-dos mil veinticinco.

El hecho de que dichos CFDI se presenten hasta el año **2025-dos mil veinticinco**, meses después de su emisión, implica que se intenta ejecutar un cobro con cargo a un ejercicio fiscal ya concluido, lo cual es improcedente.



Principio de anualidad presupuestaria

Conforme al **artículo 134 de la Constitución Federal**, la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**, así como la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nuevo León**, el gasto público se rige por el **principio de anualidad presupuestaria**, lo que significa que únicamente pueden ejercerse recursos con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso.

Pretender aplicar facturas emitidas y no presentadas en 2024-dos mil veinticuatro, para cobrarse en 2025-dos mil veinticinco, contraviene dicho principio y generaría un pago fuera de ejercicio, con responsabilidades administrativas y contables.

Exigibilidad formal del cobro

El contrato de referencia, obliga a que toda solicitud de pago se acompañe de la documentación fiscal y administrativa correspondiente, presentada en tiempo y forma. Al no haber sido entregadas las facturas en el ejercicio en que se generaron, **los pagos reclamados carecen de exigibilidad formal** ante la autoridad Municipal.

La aceptación y pago de facturas CFDI del ejercicio 2024-dos mil veinticuatro, presentadas de forma extemporánea en 2025-dos mil veinticinco, configuraría un **pago improcedente**, sujeto a observaciones por la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** y la **Auditoría Superior de la Federación**, así como a responsabilidades en términos de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

En virtud de lo anterior, este Municipio **no se encuentra en posibilidad legal de efectuar los pagos reclamados** mientras la parte requirente no presente facturas digitales CFDI **vigentes y emitidas en el ejercicio fiscal 2025**, acompañadas de la documentación soporte correspondiente. La falta de presentación formal y oportuna en el ejercicio 2024 impide que tales comprobantes puedan ahora hacerse exigibles en 2025; en todo caso, la parte requirente deberá **actualizar las facturas correspondientes**, a efecto de dar cumplimiento al marco legal y normativo vigente, y estar en aptitud de formular una exigencia de cobro válida y procedente.



Sobre la documentación acompañada por “EL DESARROLLADOR”

Se advierte que, junto con la solicitud de pago, “EL DESARROLLADOR” acompaña un documento en el que refiere un **listado de los servicios supuestamente efectuados**; sin embargo, dicho documento **carece de precisión y de la evidencia indispensable** que exige el propio clausulado contractual.

En efecto:

- El listado no señala con claridad la **ubicación exacta** de cada uno de los servicios realizados, lo que impide verificar su correspondencia con los puntos de luz y cantidades aprobadas en el dictamen técnico.
- No se adjunta **evidencia material** que soporte la efectiva ejecución de los trabajos, como fotografías, videos u otros medios de verificación que permitan constatar físicamente las actividades descritas.
- Tampoco se precisa ni acredita el uso de **materiales empleados**, su calidad, características técnicas o congruencia con los especificados en el **dictamen técnico aprobado**, lo cual es requisito indispensable para justificar ello.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” **rechaza categóricamente la postura asumida por “EL DESARROLLADOR” en cuanto a la supuesta existencia de un incumplimiento derivado de la falta de pago**, así como cualquier pretensión relativa a la generación de sanciones, intereses convencionales u otros accesorios. Lo anterior, por cuanto el derecho de cobro únicamente puede configurarse cuando se cumpla, de manera plena y suficiente, con las formalidades y requisitos contractuales y legales que condicionan la exigibilidad de las contraprestaciones. En consecuencia, mientras no se allegue la documentación idónea, completa y congruente que exige el contrato —como se ha expuesto en apartados anteriores—, **no puede actualizarse situación alguna que faculte a “EL DESARROLLADOR” para imputar incumplimiento ni, por ende, exigir la aplicación de penalidades o accesorios.**

El acto de cobro que se presenta adolece de defectos sustanciales en su forma y fondo, pues los documentos anexos, los datos consignados y la información aportada contienen inconsistencias, errores y omisiones que impiden su plena eficacia jurídica. En consecuencia, mientras dichas deficiencias no sean corregidas, resulta jurídicamente improcedente proceder al pago solicitado en este momento y en las circunstancias que se requiere.

Debe resaltarse que tanto el propio contrato, como la normativa aplicable en materia de finanzas públicas y contratación administrativa, establecen requisitos de carácter indispensable para que los requerimientos de pago sean **formales, válidos y exigibles**. El cumplimiento estricto de tales requisitos no es discrecional, sino condición necesaria para que la autoridad municipal pueda reconocer y realizar los pagos correspondientes en términos de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.



Por lo anterior, se formula la presente prevención con el objeto de que la parte requirente subsane las irregularidades advertidas, ajuste su solicitud a lo previsto en el contrato y la legislación vigente, y con ello se encuentre en aptitud legal de exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Debe puntualizarse que la presente respuesta **no constituye una calificación sobre el eventual incumplimiento o no del contrato**, ni tampoco implica una decisión unilateral de "EL MUNICIPIO" en el sentido de **negar el pago bajo la apreciación de posibles deficiencias en el servicio**. Por el contrario, lo aquí señalado obedece estrictamente al cumplimiento de un **requisito formal y de carácter documental**, previsto en el propio contrato, consistente en que toda solicitud de pago debe acompañarse de la evidencia y soporte que justifiquen la procedencia de la contraprestación. Se trata, pues, de una cuestión de forma y de una obligación previamente establecida en el clausulado, cuyo cumplimiento resulta indispensable para que pueda configurarse válidamente el derecho de cobro.

En caso de omisión, falta de entrega en el plazo señalado, insuficiencia en la información proporcionada o, incluso, incumplimiento, el Municipio de Salinas Victoria se reserva el derecho de ejercer las acciones legales y administrativas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del contrato y la normativa aplicable.

Le solicitamos que el informe sea entregado en formato físico y digital en un plazo legal de *5-cinco* días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente requerimiento, en las oficinas situadas en Palacio Municipal, ubicada en *Juárez 110, Col. Centro, 65500, Salinas Victoria, N.L., con horario de atención: 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.*

Así mismo, señala en su escrito petitorio lo siguiente:

"IV. Se hace entrega de los reportes mensuales correspondientes al mes de MAYO DE 2025, dado a que el personal de la oficialía de partes del Municipio, injustificadamente se ha negado a recibirlos.

En atención a ello, le solicito de la manera más atenta se sirva a girar las instrucciones necesarias a efecto de que, al menos, tengan la atención de recibir la documentación que presente mi mandante" (Sic.)

Por lo que tengo a bien informar al peticionante, que la documentación correspondiente a los *reportes mensuales* allegados, será remitida a la Secretaría de Servicios Públicos a fin de que se sirvan a realizar la revisión y valoración de los mismos, y en cuanto a la negativa por parte de la Oficialía de Partes, me permito informar que dicha área administrativa es perteneciente a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo cual, la misma se encuentra fuera de mi competencia.

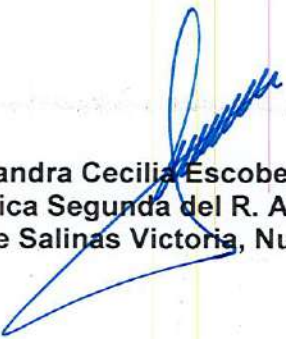
Presidencia Municipal
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León
entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500



De igual manera, y en virtud de que la persona jurídica Operadora de Alumbrado Público de Salinas Victoria NL, en su escrito de mérito, es omisa en señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones dentro de esta Municipalidad, observándose solamente que en el multicitado escrito se menciona al final del mismo, un domicilio en el municipio de San Pedro Garza García, en el cual esta autoridad no tiene jurisdicción y competencia en dicha municipalidad *-es decir, en San Pedro Garza García-*, ya que esta autoridad municipal tiene definida una división territorial, así como de organización política y administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso en concreto, no es legal y, por ende, no sería factible que esta autoridad municipal, por conducto de sus funcionarios públicos, puedan realizar diligencias fuera de esa división territorial *-es decir, fuera de Salinas Victoria-*, motivo por el cual, se ordena notificar el presente oficio a través de la tabla de avisos con que cuenta esta Presidencia Municipal, así como edictos publicados en la página web oficial del Gobierno Municipal de Salinas Victoria.

En virtud de lo anterior, esta autoridad Municipal reitera su disposición para atender cualquier gestión que se apegue a los procedimientos administrativos y legales correspondientes. Agradecemos de antemano su pronta, formal y oficial atención a estos requerimientos.

Salinas Victoria, Nuevo León a 26-veintiséis de junio de 2025-dos mil veinticinco.



C. Sandra Cecilia Escobedo Guajardo
Síndica Segunda del R. Ayuntamiento
de Salinas Victoria, Nuevo León

Presidencia Municipal
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León
entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500